



**Alvarez
Carmona**
y Asociados





REFORMA FISCAL 2010

NOVIEMBRE 2009

Escenario 2009

- Efectos de la crisis
- Disminución de Ingreso
- Baja rentabilidad
- Lenta recuperación de cartera
- Escasez de flujo
- Reducción en la Inversión





IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA REFORMA FISCAL 2010

CONTEXTO DE LA REFORMA



CONTEXTO DE LA REFORMA

- ▶ A partir de la quiebra de Lehman Brothers, el quinto banco de inversión más grande de los EUA, el pasado 15 de Septiembre de 2008, se desencadena la más importante crisis financiera internacional de la historia económica moderna, cuyo impacto en el sector real de la economía, conduce a la peor recesión económica de los últimos tiempos.
- ▶ Nuestra alta dependencia comercial con los Estados Unidos, es el principal vehículo de transmisión a través del cual se recibe el impacto recesivo en la economía, el cual resulta agravado por la caída de casi \$20 dólares en los precios internacionales del petróleo.



CONTEXTO DE LA REFORMA

- ▶ En este contexto adverso, el nuevo virus de la influenza, que casi paraliza al País a finales del primer trimestre de este año, viene a agravar aún más el episodio recesivo.
- ▶ Los ingresos del Gobierno Federal, asociados al petróleo, se ven reducidos de manera importante, mientras que la recaudación de los principales impuestos resiente los efectos de la recesión económica.
- ▶ El gasto público, por su parte, se incrementa, en un intento del Gobierno Federal de atenuar la crisis bajo la receta de incrementar el gasto público, adoptando una política contra-cíclica del gasto.



CONTEXTO DE LA REFORMA

- ▶ Bajo este escenario, el Ejecutivo Federal elabora el paquete económico 2010, el cual, de salida, mantiene la política gubernamental de incrementar el gasto público, como medida para enfrentar la crisis económica.
- ▶ El mayor gasto público que se propone, debe ser financiado con más impuestos, o con más deuda, y la propuesta del Ejecutivo incluye ambas opciones.
- ▶ En contraste, la carga fiscal en otros Países se ha reducido, buscando que sea el consumo privado, y no el consumo público, el motor de la recuperación económica.



ISR-IETU

- ▶ La propuesta original del Ejecutivo Federal se acotó, para dejar exentos del incremento en ISR a quienes ganan hasta seis salarios mínimos al mes (\$10,298 pesos), lo que beneficia al 82% de los asalariados, tomando como referencia los salarios promedio de cotización al IMSS.
- ▶ Sin embargo, los contribuyentes en los dos deciles más altos de ingresos son los que más consumen, por lo que su ingreso disponible, y su nivel de consumo, se verán reducidos.



ISR-IETU

- ▶ En el caso de las personas morales, la mayor tasa impositiva no solo reduce la rentabilidad de la inversión, sino que reduce también el efectivo disponible para propósitos de reinversión.
- ▶ En este sentido, el eliminar el acreditamiento contra ISR, de las deducciones en exceso que se tengan en IETU, impacta de manera negativa la disponibilidad de recursos para propósitos de reinversión.



IVA

- ▶ El incremento en la tasa general del IVA de 1%, es regresivo por la naturaleza misma del tributo, ya que proporcionalmente impacta más a quien menos tiene.
- ▶ Sin lugar a dudas, este aumento incidirá en una mayor inflación y en un menor nivel de consumo privado.
- ▶ Sin embargo, su aprobación representa un mal menor, en comparación al pretendido 2% para el combate a la pobreza.



IEPS

- ▶ La teoría impositiva sugiere gravar bienes y servicios que por su naturaleza, su consumo es socialmente inconveniente, ya que generan des-economías externas, como es el caso del tabaco.
- ▶ Adicionalmente, como estos bienes y servicios tienen una baja elasticidad precio, la eficiencia recaudatoria es muy alta.
- ▶ Consecuentemente, en la propuesta del Ejecutivo, no podía faltar este ingrediente, pero ahora extendido a las telecomunicaciones.



IEPS

- ▶ Si bien se alcanzó a eximir de este nuevo tributo a los servicios de Internet, el impacto económico será dual, ya que por una parte se incrementará el precio de este servicio, y por otra, se reducirá el ritmo de crecimiento y la cobertura del mismo.
- ▶ Las cargas adicionales a la cerveza, el alcohol y los cigarros, por su parte, harán más atractivo el contrabando, por lo que incluso pudiera darse un efecto de menor recaudación.



IDE

- ▶ Si bien este impuesto nace como un instrumento de control contra la evasión y la informalidad, se transforma ya en un impuesto con fines recaudatorios, ante el aparente éxito obtenido.
- ▶ Sin embargo, a la fecha, la Secretaría de Hacienda no ha informado cuanto de la recaudación de este impuesto de ha acreditado contra otras contribuciones, lo que ayudaría a validar la pretendida “eficiencia” del nuevo tributo.



IDE

- ▶ La reforma aprobada elimina también la exención a los depósitos en efectivo en cuentas para pago de pasivos, por lo que el costo se incrementará para aquellos contribuyentes que estén en este supuesto.
- ▶ El impacto económico de esta reforma, se traduce en una mayor carga financiera, equivalente al costo del dinero que se anticipa al fisco.
- ▶ Para quienes están en la informalidad, el mayor impuesto reforzará la decisión de permanecer así, y fomentará el uso del efectivo.



CÓDIGO FISCAL

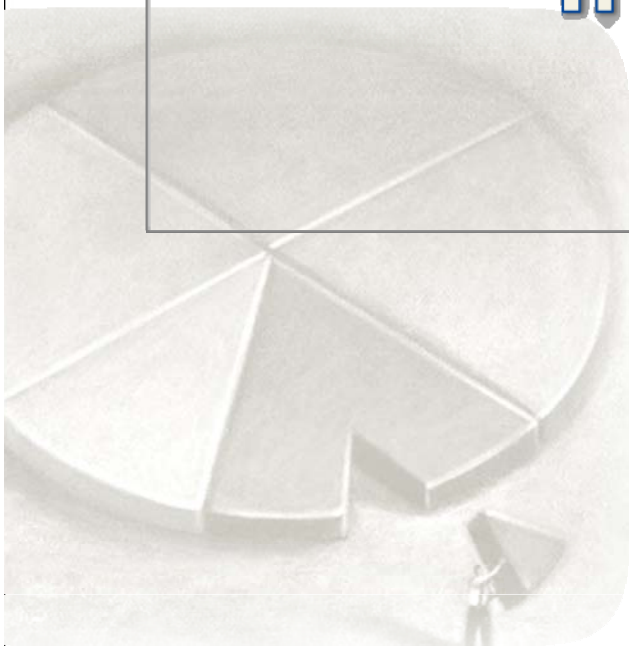
- ▶ En materia del Código Fiscal de la Federación, las reformas NO aprobadas son más relevantes que las aprobadas, ya que se pudieron eliminar las más controvertidas.
- ▶ Sin embargo, la Secretaría de Hacienda seguirá insistiendo en tener mayores facultades y medios de apremio contra el contribuyente.
- ▶ En cualquier evento, las medidas que incidan en más burocracia y más tramitología, como la reforma a los comprobantes que se difiere a 2011, solo incidirán en un mayor costo del cumplimiento, así como en una eventual migración hacia la informalidad.



CONCLUSIONES

- ▶ La reforma no promueve el crecimiento económico ni la generación de empleos, ya que solo atiende al problema de caja del Gobierno.
- ▶ La inflación será superior a la pronosticada, probablemente del 5%, mientras que el crecimiento económico seguramente será menor a la meta esperada del 3%.
- ▶ Es necesario que la agenda legislativa retome el tema de una reforma fiscal integral, promotora del crecimiento y del desarrollo económico.

INDICADORES 2010



INDICADORES 2010

INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 2009-2012 (Miles de millones de pesos de 2010)

	2009	2010	2011	2012	Diferencias con respecto a LIF 2009 LIF 2010 2011 2012		
Ingresos totales	2,926.3	2,552.3	2,698.8	2,813.8	-374.0	-227.5	-112.5
Petroleros	1,064.7	883.3	919.4	945.4	-181.4	-145.3	-119.3
No petroleros	1,861.5	1,669.0	1,779.4	1,868.4	-192.6	-82.1	6.8

INDICADORES 2010

- ▶ Precio barril de crudo 59 dólares
- ▶ Déficit presupuestal 0.75% PIB
- ▶ Crecimiento estimación 2.4% PIB
- ▶ Inflación 4%
- ▶ Tipo de cambio 13.40



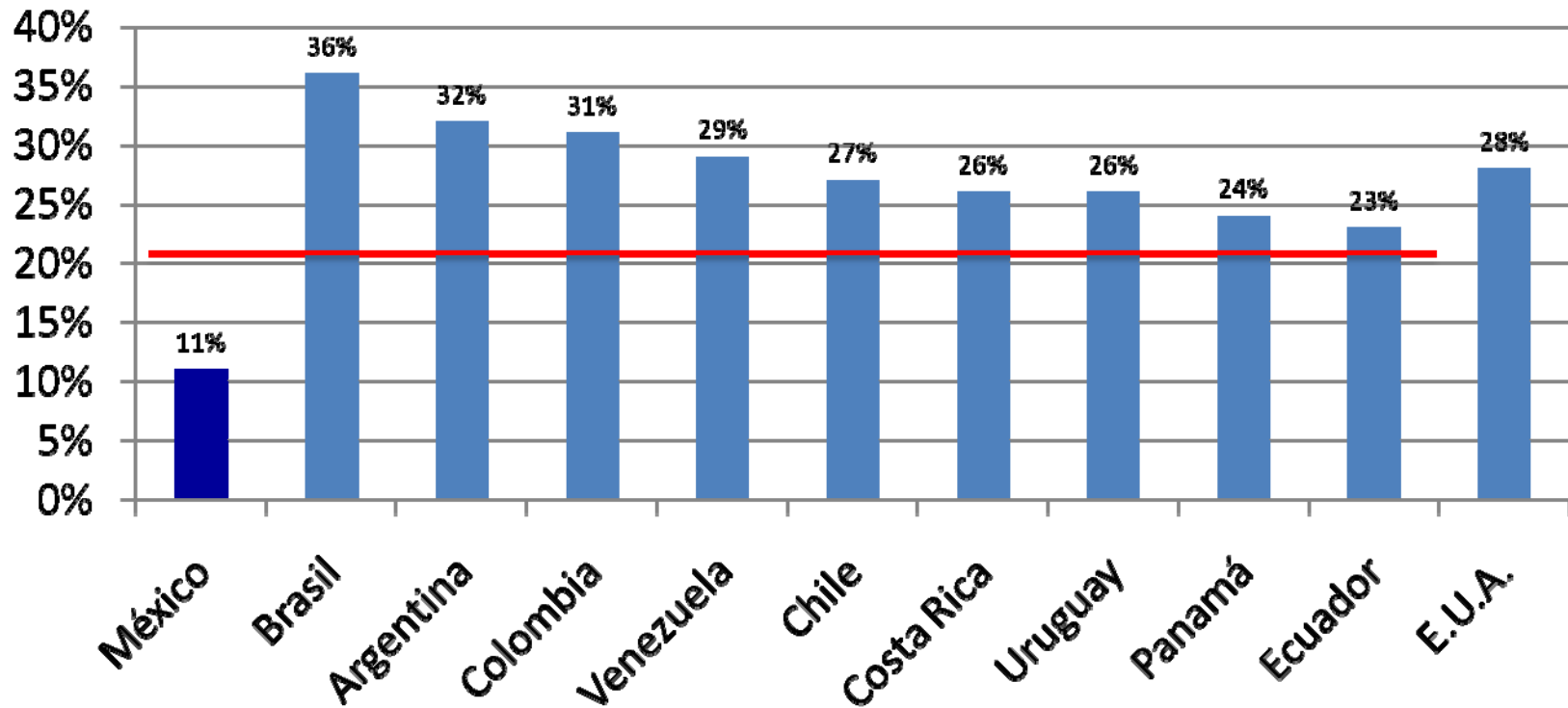
PAQUETE ECONÓMICO 2010

- I. Mayor endeudamiento
- II. Aumentar la recaudación
 - Modificaciones tributarias
 - Mayor fiscalización
 -
- III. Reducción al gasto corriente.
- IV. Incremento del Gasto Público.



COMPETITIVIDAD FISCAL

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA



— Promedio de América Latina

Fuente: Notimex

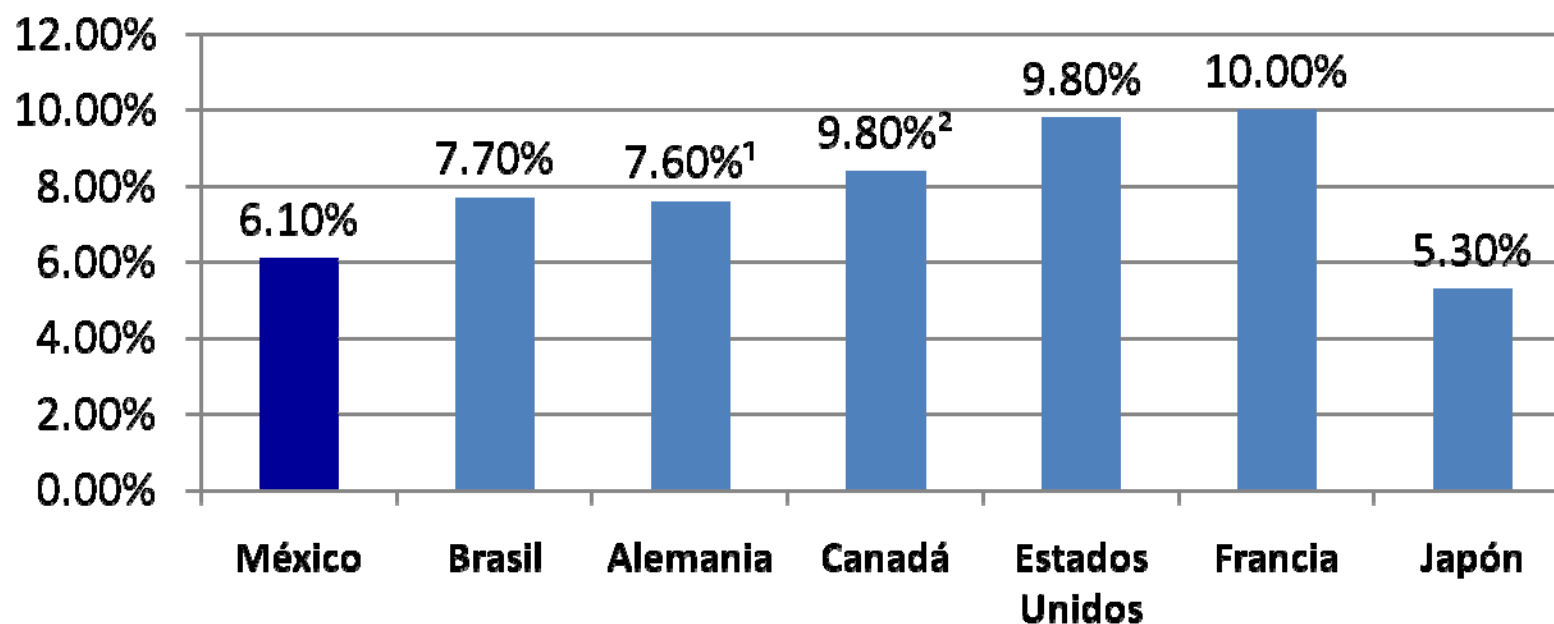
TASAS IMPOSITIVAS

<i>País</i>	<i>ISR</i>	<i>IVA</i>
México*	30%	16%
Otros Países		
Chile	40%	19%
Argentina	35%	21%
Ecuador	35%	12%
Venezuela	34%	12%
Colombia	33%	16%
Costa Rica	30%	13%
Brasil	27.5%	19%
Panamá	27%	5%
Uruguay	25%	22%
Australia	45%	19%
España	43%	16%
Canadá	29%	5%

*Las tasas son las que aprobó la Cámara de Diputados para 2010.
Las tasas restantes corresponden a 2009.

Fuente: OCDE

TASA DE DESEMPLEO



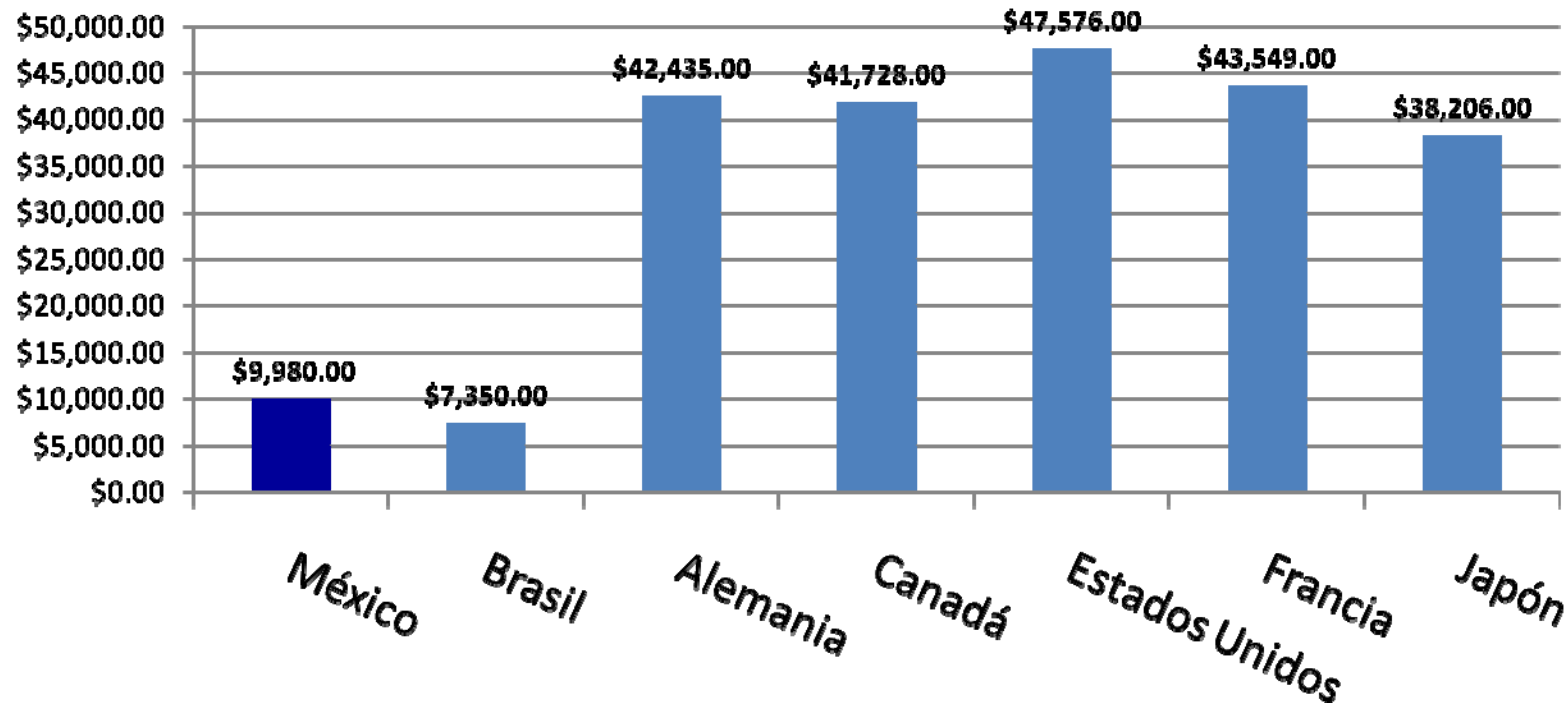
Nota: Porcentaje del total de la PEA. Cifras Desestacionalizadas a septiembre de 2009.

¹ Desempleo registrado como un porcentaje de la fuerza de trabajo civil. Excluyendo a empleados por cuenta propia.

² La tasa nacional es calculada como un porcentaje de la fuerza de trabajo civil.

Fuente: OCDE

INGRESO PER CÁPITA 2008



Indicadores de Desarrollo Mundial 2009
Fuente: Banco Mundial

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

LEY DE INGRESOS

IMPUESTO	MONTO*	%
ISR	640,875.1	49
IVA	485,898.8	37
IETU	53,195.1	4
IEPS	52,429.4	4
IDE	13,079.7	1
OTROS	67,899.1	5
TOTAL	1,313,377.2	100%

*En millones de pesos

LEY DE INGRESOS

- ▶ Crédito por ingresos menores a deducciones.
- ▶ En ejercicio 2010 no podrá aplicarse contra el ISR del ejercicio.





ESTÍMULOS FISCALES

Prevalecen los estímulos siguientes:

- ✓ Acreditamiento del IEPS por adquisiciones de diesel, contra ISR y retenciones de ISR, quienes lo utilicen como combustible en:
 - Maquinaria en general (Actividades empresariales)
 - Vehículos marinos, de baja velocidad o bajo perfil.
 - Actividades agropecuarias o silvícolas
 - Transporte público y privado de personas o carga



ESTÍMULOS FISCALES

Prevalecen los estímulos siguientes:

✓ Acreditamiento hasta el 50% del gasto erogado en la Red Nacional de Autopistas de Cuota:

- Transporte terrestre público y privado de carga o pasaje.

Se faculta al SAT para emitir reglas y los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero.



EN MATERIA DE EXENCIONES

✓ Continua la exención del ISAN en:

- Automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables y;
- Automóviles eléctricos, con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

Cuando los:

- Enajenen al público en general
- Importen de manera definitiva

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TRANSITORIOS

En materia de ISR

- ▶ Ajuste temporal a la tarifa de personas físicas y a la tasa de personas morales



Para el sector primario la tasa máxima se aumenta del 19% al 21%

DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL

	2010 – 2012	2013	2014
ISR Personas Morales (Art. 10)	30 %	29 %	28 %
ISR DIVIDENDOS (Art. 11) (Factor piramidación)	1.4286	1.4085	1.3889
Acreditamiento de ISR (Art.11 y 88)	0.4286	0.4085	0.3889
Régimen Simplificado			
Reducción	30 %	27.59 %	25 %
Tasa Efectiva (Art. 81)	21 %	21 %	21 %

SISTEMA FINANCIERO

- ▶ Instituciones que lo conforman sociedades:
 - Cooperativas de Ahorro y Préstamo
 - Financieras Comunitarias
 - Financieras de Ingreso Múltiple
 - Operadoras de Sociedades de Inversión





CONSOLIDACIÓN FISCAL

- ▶ Antecedentes (Decreto que concede estímulos a las sociedades y unidades económicas, DOF 20 Junio 73).
- ▶ 1982, Incorporación a la LISR – 100% consolidación de resultados.
- ▶ 1999, 60% de participación accionaria en forma directa.
- ▶ 2005, 100% de participación consolidable.
- ▶ Efectos de la consolidación “Diferimiento del Impuesto”.



CONSOLIDACIÓN

Pago del Impuesto diferido cuando:

- i. Se enajenen acciones.
- ii. Varíe la participación accionaria en una sociedad controlada.
- iii. Sea desincorporada controlada o se desconsolide el grupo.
- iv. La pérdida fiscal del grupo no pueda disminuirse de las utilidades fiscales de la sociedad que la generó en diez años.

CONSOLIDACIÓN

Exposición de motivos

- ▶ Régimen Opcional (5 años)
- ▶ Beneficios
 - *Amortización de pérdidas.*
 - *Libre flujo de dividendos.*
- ▶ Amerita modificar esquema acorde a la realidad económica del país



CONSOLIDACIÓN

Exposición de motivos

“El Ejecutivo Federal indica que es posible observar que conforme al esquema actual, no se prevé una fecha determinada para el pago del ISR diferido; lo que a su juicio representa un sacrificio fiscal, para el erario publico federal; que por casi tres décadas ha venido financiando a los contribuyentes de este régimen, obteniendo una recaudación mínima”.



CONSOLIDACIÓN

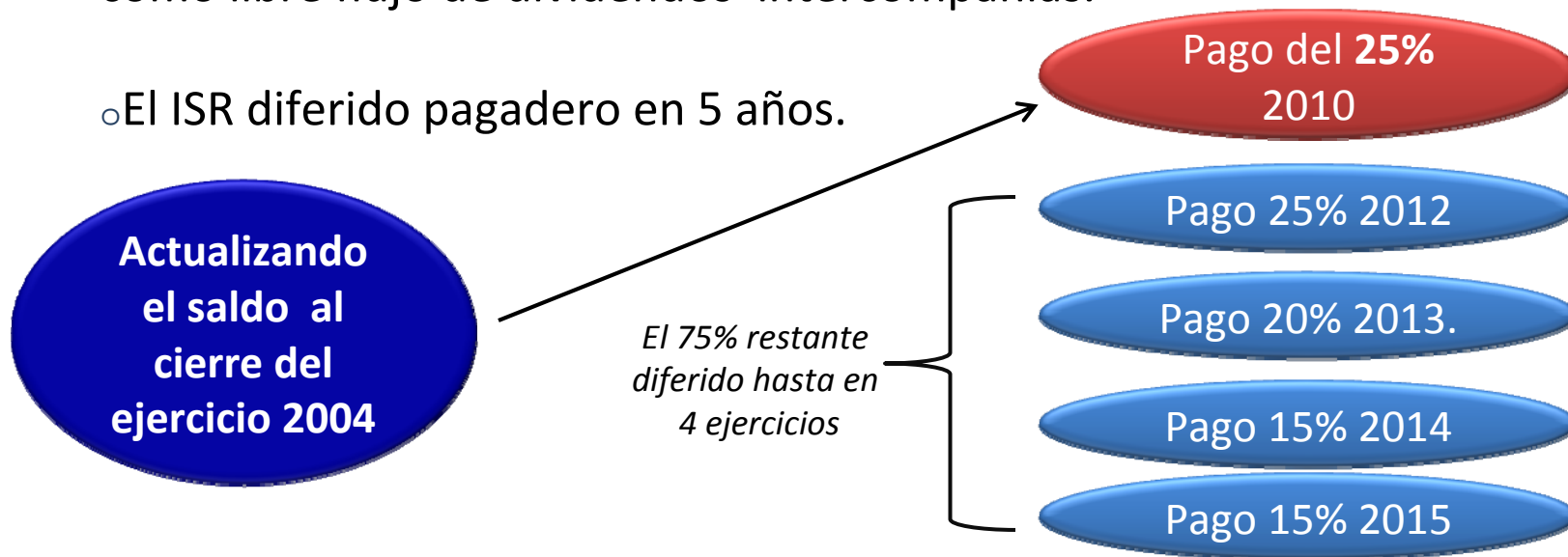
Recaudación

Empresas que consolidan	4,862
Grupos	422
Recaudación s/ingresos	1.78%

Se pretende recaudar \$ 27,660 MDP.

CONSOLIDACIÓN FISCAL

- ▶ Consolidación fiscal, se establece un plazo para el pago de impuesto diferido:
 - Se mantiene aplicación de pérdidas fiscales vs utilidades fiscales, así como libre flujo de dividendos intercompañías.
 - El ISR diferido pagadero en 5 años.



ISR DIFERIDO EN CONSOLIDACIÓN

ISR DIF.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2004	25%	0%	25%	20%	15%	15%					
2005		25%	25%	20%	15%	15%					
2006			25%	25%	20%	15%	15%				
2007				25%	25%	20%	15%	15%			
2008					25%	25%	20%	15%	15%		
2009						25%	25%	20%	15%	15%	
2010							25%	25%	20%	15%	15%
TOTAL	25%	25%	75%	90%	100%	115%	100%	75%	50%	30%	15%



CONSOLIDACIÓN

- ▶ Registros contables de la controladora

- ▶ Por ejercicio fiscales
 - Monto total del ISR diferido con motivo de la consolidación.
 - ISR diferido que se haya enterado.
 - Saldo del ISR diferido pendiente de enterar.
 - CUFIN Consolidada de ISR diferido.
 - CUFIN de controladas de ISR diferido.
 - Perdidas de controladas y controladora de impuesto diferido.



DIVIDENDOS O UTILIDADES CONTABLES

- **Pago de ISR por dividendos o utilidades contables cada sexto ejercicio.**

Regla General

- Dividendos distribuidos por sociedades que consolidan
- Pago del ISR del sexto ejercicio anterior aplicando tasa art.10, a la base de los dividendos.
- Se actualiza el impuesto a la fecha en que se deba pagar el impuesto diferido.

Opción

- Pago de ISR de dividendos pagados en el sexto ejercicio anterior
- Tasa del ejercicio vigente por el que se debe efectuar el pago del ISR diferido
- Actualización al último mes del ejercicio anterior.

CONTROVERSIA





ART. 86 POSIBILIDADES DE NO PRESENTAR ANUAL INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES

VIII. Presentarán a más tardar el día 15 de febrero de cada año la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior con clientes y proveedores mediante la forma oficial que para tal fin expidan las autoridades fiscales. Para estos efectos, los contribuyentes no se encuentran obligados a proporcionar la información de clientes y proveedores con los que en el ejercicio de que se trate hubiesen realizado operaciones por montos inferiores a \$50,000.00 ni cuando emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

NUEVO ESQUEMA DE INTERESES

Se propone simplificación del cálculo:

**Intereses reales positivos devengados
(x) tasa Artículo 10 LISR
(=) Impuesto**

- ▶ Cálculo último día del mes de que se trate
- ▶ Retención al siguiente día de su cálculo
- ▶ Impuesto definitivo para PF.
- ▶ Inicio Vigencia 1 Enero 2011





DONATARIAS AUTORIZADAS

- ▶ Tributación conforme al régimen general (T.II) por ingresos distintos a sus fines.
- ▶ Cuando exceden de 10 % de ingresos totales.
- ▶ Cuando no se consideran ingresos distintos de sus fines.
 - Donativos
 - Apoyos a estímulos de la Federación
 - Enajenación de Activos Fijos
 - Cuotas de sus integrales
 - Intereses, derechos patrimoniales de propiedad intelectual



REMANENTE FICTO

- ▶ Omisiones de ingresos
- ▶ Compras no realizadas y registradas
- ▶ No deducibles salvo por requisito de comprobante

- ▶ Préstamos a socios o integrantes, o a su cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta, de dichos socios o integrantes.

Salvo

Préstamos a socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

EFECTO DEL INCREMENTO EN ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

INGRESOS DE PERSONAS FÍSICAS

► Ingresos superiores a


\$10,289.36





Tarifa

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija		Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
\$	\$	\$	2009	%	2009
0.01	496.07	0.00		1.92	
496.08	4,210.41	9.52		6.40	
4,210.42	7,399.42	247.23		10.88	
7,399.43	8,601.50	594.24		16.00	
8,601.51	10,298.35	786.55		17.92	
10,298.36	20,770.29	1,090.62		21.36	19.94
20,770.30	32,736.83	3,327.42	3,178.30	23.52	21.95
32,736.84	En adelante	6,141.95	5,805.20	30.00	28



No.	Tramo	Base	Impuesto - subsidio para el empleo				% incremento ISR retenido / 09		
			2009	2010 a 12	2013	2014	2010 a 12	2013	2014
SMG	tarifa	Mensual							
1	2	1,665.92	-322.63	-322.63	-322.63	-322.63	0.00%	0.00%	0.00%
2	2	3,331.84	-215.61	-215.61	-215.61	-215.61	0.00%	0.00%	0.00%
3	3	4,997.76	8.02	8.02	8.02	8.02	0.00%	0.00%	0.00%
4	3	6,663.68	260.60	260.60	260.60	260.60	0.00%	0.00%	0.00%
5	4	8,329.60	743.07	743.07	743.07	743.07	0.00%	0.00%	0.00%
6	5	9,995.52	1,036.36	1,036.36	1,036.36	1,036.36	0.00%	0.00%	0.00%
7	6	11,661.44	1,362.42	1,381.77	1,372.10	1,362.42	1.42%	0.71%	0.00%
8	6	13,327.36	1,694.60	1,737.61	1,716.11	1,694.60	2.54%	1.27%	0.00%
9	6	14,993.28	2,026.79	2,093.45	2,060.12	2,026.79	3.29%	1.64%	0.00%
10	6	16,659.20	2,358.97	2,449.30	2,404.13	2,358.97	3.83%	1.91%	0.00%
11	6	18,325.12	2,691.16	2,805.14	2,748.15	2,691.16	4.24%	2.12%	0.00%
12	6	19,991.04	3,023.34	3,160.98	3,092.16	3,023.34	4.55%	2.28%	0.00%
13	7	21,656.96	3,372.92	3,535.96	3,454.61	3,372.92	4.83%	2.42%	0.00%
14	7	23,322.88	3,738.59	3,927.79	3,833.27	3,738.59	5.06%	2.53%	0.00%
15	7	24,988.80	4,104.26	4,319.61	4,211.94	4,104.26	5.25%	2.62%	0.00%
16	7	26,654.72	4,469.93	4,711.44	4,590.60	4,469.93	5.40%	2.70%	0.00%
17	7	28,320.64	4,835.60	5,103.26	4,969.26	4,835.60	5.54%	2.76%	0.00%
18	7	29,986.56	5,201.27	5,495.08	5,347.93	5,201.27	5.65%	2.82%	0.00%
19	7	31,652.48	5,566.94	5,886.91	5,726.59	5,566.94	5.75%	2.87%	0.00%
20	8	33,318.40	5,968.04	6,316.42	6,141.71	5,968.04	5.84%	2.91%	0.00%

ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN

Exención:

- Procede cuando no se hubiere aplicado dentro de los 5 años anteriores.
- Continua limite de 1`500,000 UDIS. (aprox. \$ 6.4 Millones)
- Fedatarios públicos deben informar al SAT.
 - Monto de la contraprestación.
 - Impuesto retenido, en su caso.
 - Manifestación del enajenante bajo protesta.
 - Consulta pagina de Internet.
- No se aplica límite cuando se demuestre haberla habitado los últimos 5 años.

DEDUCCIÓN DE INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Se limita a:

- ▶ Intereses reales efectivamente pagados.
- ▶ Por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de "su" casa habitación.
- ▶ Contratados con personas físicas.
- ▶ Sistema Financiero.
- ▶ Créditos 1500 000 UDIS.





ESTÍMULO FISCAL A LOS GASTOS E INVERSIONES EN I&D DE TECNOLOGÍA

- ▶ Se Deroga artículo 219 LISR (Estimulo Fiscal).
- ▶ **Transitorio**

Los contribuyentes con este beneficio podrán continuar acreditando el monto del crédito pendiente que les haya sido acreditado.

- ▶ Beneficio por la vía presupuestal en 2010 43,516.6 Millones.

INTERESES PAGADOS A BANCOS

- ▶ Continúan a la tasa del 4.9%
- ▶ Beneficiario efectivo de los intereses sea residente de un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble Tributación



EXENCIÓN DE RETIROS EFECTUADOS POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO

- ▶ Ingreso exento.
- ▶ Retiros que se realicen por concepto de desempleo.
- ▶ Subcuenta de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

TASA Y EXENCIÓN

2%



3%

Exención
15,000

Recaudación 2, 565 MDP.



EXENCIÓN PARA DEPÓSITOS PARA PAGAR ADEUDOS

- ▶ Se elimina exención por los depósitos en efectivo que se realicen a cuentas propias abiertas, con motivo de créditos otorgados por el sistema financiero.
- ▶ Personas Físicas con actividades empresariales y personas morales (DT; entra en vigor a partir del 1ero. De Julio 2010).



PERSONAS FÍSICAS CON CRÉDITOS CON SISTEMA FINANCIERO

- ▶ Podrán continuar con la exención.
- ▶ Deben proporcionar a la institución del sistema financiero RFC (Plazo Enero a Junio 2010).
- ▶ Si no proporcionan la información no les aplica la exención.



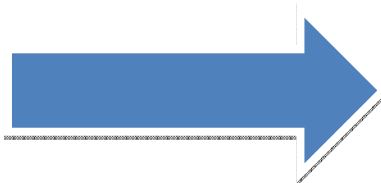
PROCEDIMIENTO PARA COBRO DE IDE PENDIENTE DE RECAUDAR

- ▶ IDE por pagar del contribuyente.
- ▶ Información anual proporcionada por las instituciones financieras.
- ▶ Se notificara al contribuyente.
- ▶ Plazo de 20 días para presentar documentos y constancias.
- ▶ En caso contrario se fincara créditos fiscal, mas actualización y recargos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

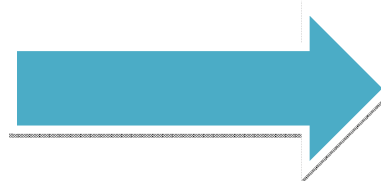
TASAS

15 %



16 %

10 %



11 %

Tasa 0 % y Exentos

(=)



JUSTIFICACIONES DEL INCREMENTO

- ▶ No se aprobó la iniciativa de la LCCP.
- ▶ Necesidad de mayores recursos públicos para atender pobreza y gasto publico.
- ▶ Alcanzar crecimiento económico.
 - Recaudación IVA 2008 3.78 de PIB, 38% de ingresos tributarios.
 - 2009 Se cayó la recaudación a un 19 % de lo presupuestado.
- ▶ Factores coyunturales
 - Menor actividad económica.
 - Contingencia sanitaria.
 - Disminución de ingresos petroleros

COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL

País	ISR	IVA
México*	30%	16%
Otros Países		
Chile	40%	19%
Argentina	35%	21%
Ecuador	35%	12%
Venezuela	34%	12%
Colombia	33%	16%
Costa Rica	30%	13%
Brasil	27.5%	19%
Panamá	27%	5%
Uruguay	25%	22%
Australia	45%	19%
España	43%	16%
Canadá	29%	5%

OCDE

Tasa promedio	19.3%
Alemania, Dinamarca, Bélgica y Luxemburgo	Incrementos del 50 al 100%
Incremento en la recaudación	29,796 MDP.



TRANSICIÓN

- ▶ Operaciones celebradas antes de 2010, cobradas a partir del 1 Enero 2010.
- ▶ Pago del IVA en base a tasa vigente al momento del cobro.





OPCIÓN

- ▶ Aplicar tasa vigente de la operación.
- ▶ Requisitos:
 - * Bienes o servicios entregados o prestados antes de la entrada en vigor de la Ley.
 - * Pago dentro de los diez días naturales posteriores a dicha fecha.
 - * No aplica a partes relacionadas.

USO O GOCE

- ▶ Opción de aplicar a contraprestaciones que correspondan al periodo en que la actividad fue devengada.
- ▶ Bienes entregados antes de la entrada de vigor de la Ley.
- ▶ Pago 10 días naturales posteriores.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Intereses

- ▶ Exención de IVA por intereses de crédito otorgados a personas.
 - Personas físicas con actividades empresariales.
 - Presten servicios personales independientes.
 - Otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
 - **No aplica a Repecos.**
 - **Deben estar inscritas en RFC.**

Para la ***adquisición de bienes en inversión para el desarrollo de dichas actividades*** o se trate de créditos refaccionarios o de habilitación o avío.

COMPROBANTES FISCALES

- ▶ Se adecuan a las disposiciones del nuevo esquema de comprobantes fiscales de CFF.
- ▶ En vigor a partir del 1 de Enero 2011



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Mecánica de actualización

- ▶ Actualización de cantidades previstas en CFF. (se precisa redacción).

Periodo! Último mes, que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que exceda el 10 %.

- *Con efectos a partir del 1ero de Enero del siguiente ejercicio.*
- ▶ **Actualización de pagos definitivos no deducibles ni acreditables.**



DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

- ▶ Correspondiente a ejercicios anteriores.
- ▶ Se dejan sin efectos fiscales.
- ▶ Una vez iniciado el ejercicio de facultades de comprobación.
- ▶ Cuando tengan repercusión en el ejercicio que se esta revisando.

Contradicción con Ley Federal de derechos del contribuyente

COMPROBANTES FISCALES

1. Digitales a través de internet.
2. Papel con dispositivo de seguridad.
3. Estados de cuenta.

El esquema de comprobación fiscal 100% digital

¡Comprobantes Fiscales Digitales!

- Información para contribuyentes que desean emitir comprobantes Fiscales Digitales por sus propios medios
- Información para contribuyentes que desean emitir comprobantes Fiscales Digitales por medio de un tercero autorizado



La emisión de comprobantes fiscales es responsabilidad única del contribuyente emisor

CFD
Comprobantes
Fiscales Digitales

COMPROBANTES DIGITALES



- ▶ ***Beneficios de utilizar comprobantes digitales:***
 - Devoluciones de impuestos; de 40 a 20 días hábiles.
 - No presentación de la DIOT.
 - Obligados a dictaminar: No presentar su declaración anual, siempre y cuando hayan presentado su dictamen en plazo.



EMISIÓN DE: COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET

Requisitos:

- Sello digital del contribuyente que los expida; amparado por certificado.
- Contar con certificado fiel vigente.
- Tramitar ante el SAT certificado para uso de sellos digitales.
- Cumplir con requisitos en los comprobantes (ART. 29 CFF).
- Remitir al SAT el comprobante respectivo a través de mecanismos digitales para:
 - > Validar cumplimiento
 - > Asignar folio
 - > Incorporar sello digital del SAT. (por el contribuyente).



COMPROBANTES DIGITALES

- ▶ Proporcionar a sus clientes, la impresión cuando así sea solicitado.
- ▶ Deberán conservar y registrarse en contabilidad.
- ▶ Archivar y registrar en los términos que establezca el SAT.
(Reglas Misceláneas).
- ▶ Cumplir con los requisitos que establezcan las Leyes fiscales para el control de pagos; ya sea en una exhibición o en parcialidades.



COMPROBANTES DIGITALES

- ▶ Quienes deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales, digitales, incluso en documento impreso.

Deberán comprobar su autenticidad, consultando la [página del SAT](#).

*Folio autorizado.

*Certificado de sello digital.

- ▶ Opción de emitir comprobantes por medios propios o a través de proveedores de servicios.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DIGITALES

- ▶ Folio asignado por el SAT o proveedor de certificación de comprobantes digitales y sello digital.
- ▶ Certificado de sello digital del contribuyente que lo expida.



COMPROBANTES FISCALES EN PAPEL CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

IMPRESOS:

- Operaciones hasta por un importe de \$ 2,000 Pesos.
- Deben tener adherido un dispositivo de seguridad emitido por proveedor autorizado.
- Vigencia 2 años.
- Informativa de la utilización de folios





PARA OBTENER EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD:

- ▶ El contribuyente solicita al SAT folios de sus comprobantes (autorización).
- ▶ El contribuyente adquirirá los dispositivos de seguridad (marbetes) y se adhieren a los comprobantes en papel.
- ▶ Deberá informar trimestralmente a SAT como se utilizaron los marbetes.
- ▶ En caso de que no se presente dicha información no se autorizarán nuevos folios.

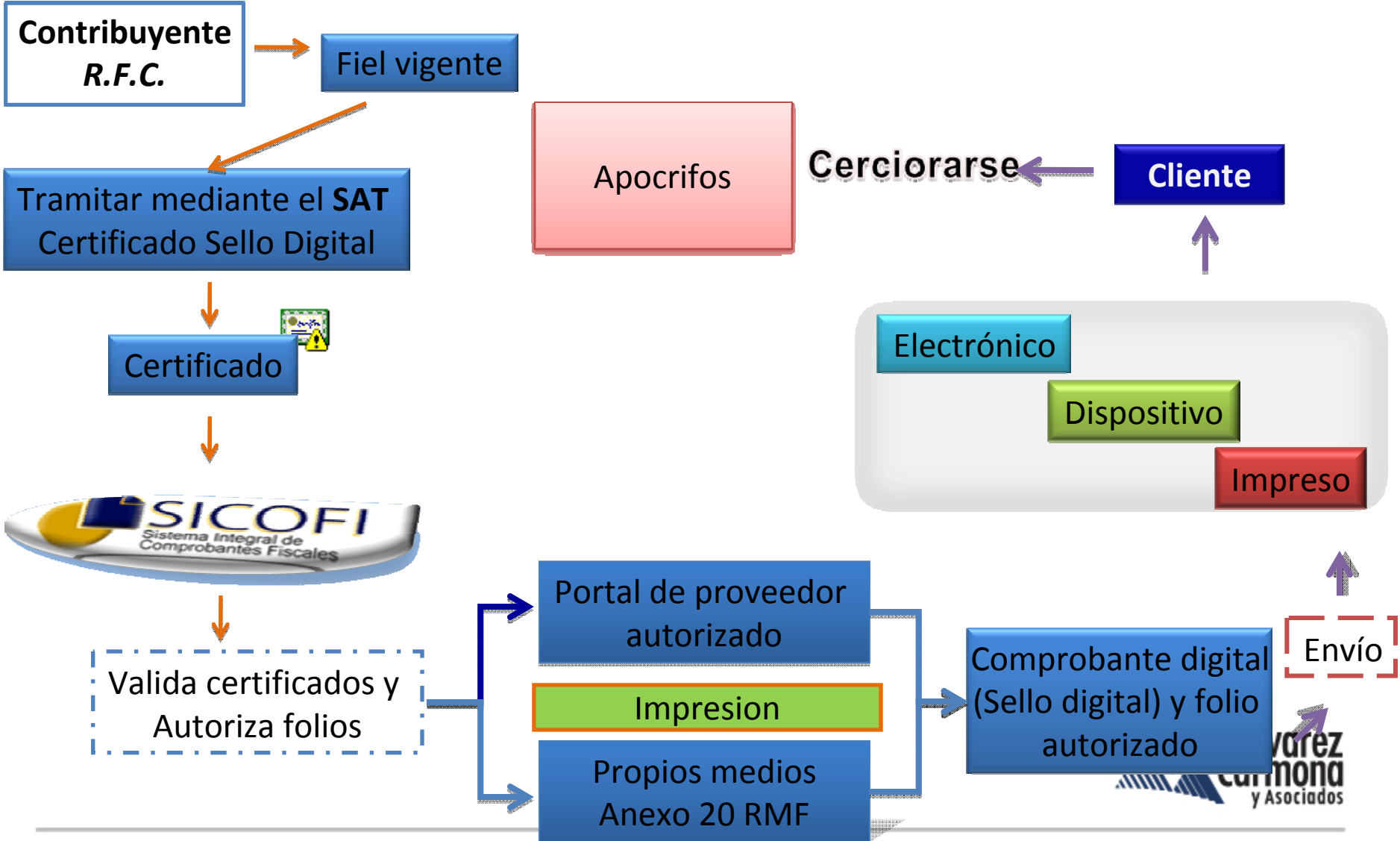
ESTADO DE CUENTA COMO COMPROBANTE FISCAL

- ▶ ***Se elimina la excepción para comprobar operaciones por las que se deba retener impuestos o trasladar impuestos distintos al IVA.***



Comprobante Fiscal Digital

11.2.5.2



II.2.5.2.

1. Información especificada Art. 29 de CFF
2. Certificado de Sello Digital.
3. No de aprobación, los folios y en su caso serie electrónicos.
4. Sello digital.
5. Formato electrónico:
 - Datos fiscales regulado por el SAT (XML)
 - Datos comerciales (addenda) regulados por AMECE
6. Cadena original y leyenda en caso de impresión.

COMPañÍA, S.A. DE C.V.
RFC: XXX931011XXX
Domicilio Fiscal: Estado 29 No. 72
Col. Los Santos, Tijuana B. C.
C.P. 22300 ①

No. Factura: **A0001** ③
No. de aprobación: 20051
No. Certificado :
0000100000000000104 ②

Fecha : 5 de Enero de 2004
Lugar de Expedición: Mexico DF
Cliente: Juan López Pérez
RFC: JULP 740127 T78
Dirección: Revolución 567 Tacubaya

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
2 cajas	Tomates	\$100.00	\$200.00
Sub-Total			\$200.00
Iva			\$30.00
Total			\$230.00

Cadena Original ⑥

||A|001|20040105|20051|AME9806027f9|AMECEAC|boulevardAvila
Camacho|138|9|Lomas|000|DF|Mexico|JULP740127t78|..||

Sello digital

apqoernsmxncla34spdurt3532osjdmxdnjcsdj3fqfiehdfh5
adifjdfueifui7fujksikdfjdf8aifsijfidsfjoiuifheifjiefiwf..... ④

"Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital" ⑥

COMPROBANTES FISCALES

Reformas entran en vigor a partir
de 1 Enero 2011



LIMITANTE NUEVA EN DEDUCCIÓN O ACREDITAMIENTO POR FALTA DE REQUISITOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuando los comprobantes no reúnan algún requisito de los establecidos en este artículo o en el artículo 29-A de este Código no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

DELITO FISCAL (ART. 109)

- ▶ Se tipificarán como delitos fiscales la falsificación y reproducción de comprobantes, la comercialización de dichas falsificaciones o reproducciones, así como dar efectos fiscales a comprobantes apócrifos.



DICTAMEN FISCAL PARA ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 32-A. ...

I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 34,803,950.00, que el valor de su activo determinado en los términos del artículo 9o-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea superior a \$ 69,607,920.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 32-A. ...(TEXTO ACTUAL EN 2009)

I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$30,470,980.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$60,941,970.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.



REDUCCIÓN DE MULTAS EN EL ART. 70. SÓLO APLICARÁ A LOS REPECOS

Conforme a la reforma propuesta al artículo 70 CFF, solo procedería la reducción de multas a los llamados pequeños contribuyentes (REPECOS). (Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Por ello, ya no procedería la disminución de multas al 50% prevista actualmente en el penúltimo párrafo del artículo 70, a contribuyentes que no hayan excedido sus ingresos de \$ 1, 750,000.00 declarados en el ejercicio inmediato anterior.

LO QUE NO PASÓ

**Domicilio Fiscal
el del representante**

**Aviso de cambio de
domicilio, sin efectos.
cuando no sea localizado
o sea inexistente**

**Suspensión de plazo de
terminación de una visita
domiciliaria por
presentar aviso de cambio
de domicilio**

**Aplicación de caducidad
A 10 años cuando se presenta
Mas de dos avisos en el ejercicio**

**Eliminación del
citorio para inicio
o cierre del acta
final.**



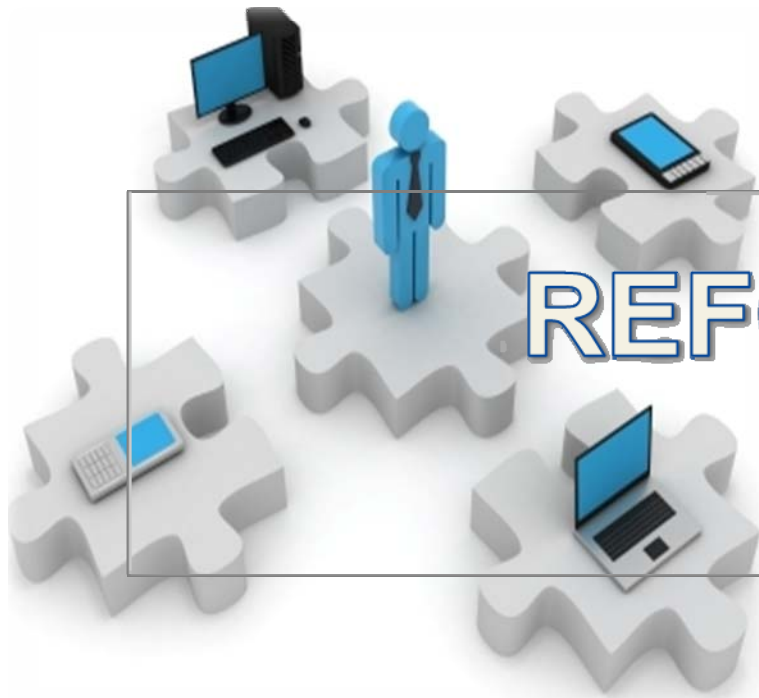
**Por el momento
resulta inconveniente**

Se difiere propuesta


**Actualmente resulta
inadecuado**

Se difiere Propuesta

**No resulta
Conveniente**



REFORMAS AL IEPS

- 
- ▶ **3 % servicios telecomunicaciones** (excepto servicio público, rural y de interconexión, así como INTERNET).
 - ▶ **Aplicación de tasa del 26.5% a la cerveza en 2010, 2011, 2012 y reducirla al 26% en 2013, y 25% en 2014.**
 - ▶ **Aplicación de tasa del 30%** al impuesto de juegos con apuestas y sorteos.
 - ▶ **Aplicación de tasa del 53% a las bebidas Con una graduación alcohólica de más de 20°G. en 2010, 2011, 2012 y reducirla al 52% en 2013, y 50% en 2014.**



TRANSITORIO SIMILAR A IVA

Para enajenaciones pendientes de cobro de 2009, cobradas en 2010 el tratamiento en la tasa es similar a las reglas de IVA



TRANSITORIO SERVICIO DE TELEFONÍA

**Los proporcionados con
anterioridad a 2010 no están
afectos al pago del impuesto**

ADEMÁS QUE EN ARTÍCULOS NUEVOS 5-C SEÑALA QUÉ SE CONSIDERA EFECTIVAMENTE PAGADO DE ACUERDO AL IVA

DISPOSICION	CONCEPTO	TASA O CUOTA POR UNIDAD					COMENTARIOS
		2009	2010	2011	2012	2013	
ART 2 FRACCI INCISO A) NUMERAL 3	BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE .L.	50%	53%	53%	53%	52%	DIFERIMEINTO DE TASAS EN DECIMO TRANSITORIO
ART 2 FRACCI INCISO C)	TABACOS	A PARTIR DE	\$0.10	\$0.10	\$0.10		CUOTA POR CADA TABACO (UNIDAD DE 75GRAMOS) DIFERIMIENTO DE TASAS EN CUARTO TRANSITORIO
ART 2 FRACCI INCISO B)	JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	20%	30%				OBLIGACION DE INFORMAR SUS OPERACIONES EN LINEA Y EN TIEMPO REAL
ART 2 FRACCI INCISO C)	RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES	A PARTIR DE	3%	3%	3%	3%	EXCEPTO TELEFONIA RURAL E INTERNET (ART. 8 FRACCI INCISO A)
ART.2 FRACCI INCISO A)	CON GRADUACION ALCOHOLICA HASTA .L. (CERVEZA ENTRE OTRAS)	25%	26.50%	26.50%	26.50%	26%	DIFERIMEINTO DE TASAS EN NOVENO TRANSITORIO

GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



Expositores:

C.P.C. Armando A. Álvarez Carmona

C.P.C.M.I. José Paúl Hernández Cota

C.P. J. José Guerrero Guerrero

Socios de la firma Alvarez Carmona y Asoc.

Contacto

Email. armando@alvarezcarmona.com

jphernandez@alvarezcarmona.com

jguerrero@alvarezcarmona.com

Tel. 684-14-11 Ext. 143

